



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 303-2024-MDLO/GM**

Los Olivos, 12 de abril de 2024

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:**

**VISTOS:**

El Informe N° 038-2024/MDLO/OGS/OACGD del Jeje de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, el Informe N° 003-2024-MDLO/OGTIC-LGTD emitido por el Líder de Gobierno y Transformación Digital, el Proveído N° 711-2024 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 074-2024-MDLO/OGAJ, el Proveído N° 733-2024 de Gerencia Municipal y el Informe N° 048-2024-MDLO-OGS, y;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

2. Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

3. Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;"

4. Que, el Decreto Supremo N° 0103-2022-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, entendiéndose como un proceso de transformación constante a fin de mejorar lo que hacen las entidades públicas y, de esa manera, generar valor público. En dicho marco, se crea valor público cuando: (i) las intervenciones públicas, que adoptan la forma de bienes, servicios o regulaciones, satisfacen las necesidades y expectativas de las personas, generando beneficios a la sociedad;

5. Que, en conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 8 del DECRETO LEGISLATIVO N° 1310 y sus modificatorias, que aprueba las medidas adicionales de simplificación administrativa, indica que, "Las entidades de la Administración Pública deben interconectar sus sistemas de trámite documentario o equivalentes para el envío automático de documentos electrónicos entre dichas entidades a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE, administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática - ONGEI, actualmente Secretaria de Gobierno y Transformación Digital - SEGTD (...)";

6. Que, en el marco de la ley precedente mediante la RESOLUCION DE SECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL N° 001-2017-PCM/SEGDI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09 de agosto de 2017, se aprueba el Modelo de Gestión Documental, el cual se basa en la implementación de un marco de referencia sustentado en estándares y buenas prácticas de gestión documental, que permita a las entidades de la Administración Pública, puedan



intercambiar documentos, a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE con la finalidad de obtener beneficios mutuos y aportar resultados con valor público y transparencia;

7. Que, el artículo 4 de la Resolución de Secretaria de Gobierno Digital N° 001-2017 – PCM/SEGDI, es modificado por la Resolución de Secretaria de Gobierno Digital N° 003-2018 – PCM/SEGDI, se aprueba el Modelo de Gestión Documental de alcance obligatorio a todas las entidades del Poder Ejecutivo, a través del cual se establece un marco de referencia basado en componentes interrelacionados que buscan establecer políticas y objetivos de la gestión documental, siendo responsabilidad del Titular de la entidad su implementación y mantenimiento. Asimismo, para los efectos del mencionado Modelo, los documentos electrónicos que las entidades de la Administración Pública intercambien comprenderán: información básica sobre el documento, representación de la firma digital, documentos anexos y metadatos asociados a este, todo ello en consonancia con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1310, además en los literales a) y b) del numeral 8.2.1 del Modelo de Gestión Documental se señala que el Titular de la entidad debe aprobar la política y los objetivos de la Gestión Documental;

8. Que, asimismo dispone que el Comité de Gobierno y Transformación Digital es el Responsable Directivo de la Implementación del Modelo de Gestión Documental (MGD), encargándose de coordinar dicha implementación en su entidad, así como también de cumplir con las demás responsabilidades establecidas en el referido Modelo;

9. Que, la "LEY DE GOBIERNO DIGITAL" N°1412, tiene por objeto, establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la entidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública (...). Su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo;

10. Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, se crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital entre ellas la creación del rol del Líder de Gobierno Digital en cada una de las entidades de la administración pública, para la coordinación de acciones y medidas para la transformación digital y despliegue del Gobierno Digital en la administración pública, así como la digitalización de los servicios públicos nuevos o existentes por parte de las entidades de la administración pública;

11. Que, conforme a los artículos 4 y 5 del Decreto de Urgencia N° 006-2020, el Sistema Nacional de Transformación Digital abarca las materias de gobierno digital, economía digital, conectividad digital, educación digital, tecnologías digitales, innovación digital, servicios digitales, sociedad digital, ciudadanía e inclusión digital y confianza digital; y, tiene como finalidad fomentar e impulsar la transformación digital de las entidades públicas; las empresas privadas y la sociedad en su conjunto, fortalecer el uso efectivo de las tecnologías digitales, las redes y los servicios digitales por parte de los ciudadanos y personas en general; así como impulsar la innovación digital, el fortalecimiento de una sociedad digital inclusiva y el ejercicio de una ciudadanía digital con deberes y derechos digitales de los ciudadanos;

12. Que, el decreto de urgencia N° 007-2020, aprueba el Marco de Confianza Digital y, dispone medidas para su fortalecimiento y tiene por objeto establecer las medidas que resulten necesarias para garantizar la confianza de las personas en su intención con los servicios digitales prestados por las entidades públicas (...);

13. Que, el Decreto Supremo N°118-2018-PCM, Declaro de interés Nacional el Desarrollo del Gobierno Digital, la Innovación y la Economía Digital con enfoque territorial. Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, se dispuso la creación de un comité de Gobierno Digital en cada entidad de la administración pública, el cual entre otras funciones se encarga de formular el Plan de Gobierno en coordinación con los órganos, unidades orgánicas, programas y/o proyectos de la entidad;



14. Que, con Informe N° 038-2024/MDLO/OGS/OACGD emitido por el Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental se dirige al Gerente de la Tecnología de Información y Comunicaciones y remitirle el Plan de Implementación del Modelo de Gestión Documental 2023-2025;

15. Que, con Informe N° 003-2024-MDLO/OGTIC-LGTD, el Líder de Gobierno y Transformación Digital se dirige al Gerente Municipal para manifestarle lo siguiente: que, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, remite a mi despacho el documento de la referencia b) de fecha 08 de febrero de 2024. Por lo tanto, adjunto al presente al Acta de Comité de Gobierno Digital N° 001-2024-MDLO/CGD y la propuesta del Plan de Implementación del Modelo de Gestión Documental 2023-2025 de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, con el propósito de aprobar mediante un acto resolutivo del titular de la entidad;

16. Que, con Informe N°074-2024-MDLO/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informa a la Gerencia Municipal mediante Opinión Legal. 3.1 Que, resulta PROCEDENTE emitir el acto resolutivo correspondiente en el cual se proceda con APROBAR, el PLAN DE IMPLEMENTACION DEL MODELO DE GESTION DOCUMENTAL 2023-2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS;

17. Que, de los hechos descritos, de la documentación obrante, así como de la interpretación de las normas antes glosadas, esta Gerencia en concordancia con lo determinado por la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, el Líder de Gobierno y Transformación Digital y la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera que se cumple con los preceptos establecidas en ellas. Razón por la cual, corresponde emitir el pertinente acto administrativo a través del cual se apruebe la el "PLAN DE IMPLEMENTACION DEL MODELO DE GESTION DOCUMENTAL (MGD) 2023-2025 de la Municipalidad Distrital de Los Olivos";

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Municipal en uso de las funciones, facultades y atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF (aprobado con Ordenanza N° 569-2023/CDLO) de este corporativo edil y en concordancia con lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 225-2023 de fecha 08.11.2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR EL "PLAN DE IMPLEMENTACION DEL MODELO DE GESTION DOCUMENTAL (MGD) 2023-2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS"; que como anexo forma parte integrante de la presente resolución; en merito a los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MODELO DE GESTION DOCUMENTAL (MGD) 2023-2025 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS, A LA OFICINA GENERAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES; quien deberá reportar al Comité de Gobierno y Transformación Digital el nivel de avance con periodicidad trimestral.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER, que la Oficina de Imagen Institucional proceda a la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, [www.munilosolivos.gob.pe](http://www.munilosolivos.gob.pe), para su debida difusión.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LOS OLIVOS  
Yuri Edison Santisteban Berrocal  
GERENTE MUNICIPAL